



## Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, con el fin de reforzar la transparencia en el ámbito de las fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, encomendó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Banco de España y al Ministerio de Economía, para que, cada uno en el ámbito de su supervisión, aprobaran códigos de conducta en los que se incluyesen las reglas y principios específicos a las que deberán ajustarse las inversiones financieras temporales.

En desarrollo de este mandato, el 20 de noviembre de 2003 el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores adoptó un acuerdo por el que se aprobó el contenido mínimo del Código de conducta para las Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo, la resolución de 19 de diciembre de 2003 del Consejo de Gobierno del Banco de España establece que el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el ámbito del mercado de Valores aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 20 de noviembre de 2003, y al que se hace referencia en el párrafo anterior, sea de aplicación en sus mismos términos a las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución y que no estén sujetas a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

El presente documento viene a dar cumplimiento a estas obligaciones legislativas y establece los principios de actuación y criterios de selección de las inversiones financieras temporales de **ASOCIACIÓN DIANOVA ESPAÑA**. Así, se ha aprobado el siguiente:

### Código de Conducta de Asociación Dianova España para la realización de Inversiones Financieras Temporales

#### Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

#### Selección de inversiones

Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos los siguientes criterios y principios rectores:





1. **Prudencia:** en orden a preservar el patrimonio de Asociación Dianova España frente a los riesgos de cambio o de mercado.
2. **Seguridad:** implica la razonable certeza de la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto. Bajo este criterio Asociación Dianova España sólo operará con activos o valores de renta fija emitidos por el Estado, las entidades españolas públicas o privadas de reconocida solvencia, tales como principales bancos y cajas de ahorro o grandes empresas
3. **Liquidez:** supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital. Con el objeto de preservar la liquidez de efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.
4. **Rentabilidad:** implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión. Bajo este criterio Asociación Dianova España buscará la optimización de sus inversiones, subordinándola siempre a los criterios de seguridad, solvencia y liquidez
5. **Diversificación:** adecuada distribución de las inversiones entre los diferentes valores y demás activos financieros, así como de sus emisores. Bajo este criterio, Asociación Dianova España procurará que en todo momento haya un equilibrio entre los diversos valores y activos financieros, así como entre los diferentes emisores, de manera que se compensen entre sí los riesgos y las oportunidades de inversión.
6. **No especulación:** Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación la realización de las siguientes operaciones:
  - a. Ventas de valores tomados en préstamo al efecto.
  - b. Operaciones intradías.
  - c. Operaciones en mercados de futuros y opciones salvo las realizadas con la finalidad de cobertura.
  - d. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.
7. **Valores éticos y morales:** se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

### Gestión de inversiones

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código de Conducta, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Decisiones de inversión:** de acuerdo con los estatutos de Asociación Dianova España, corresponde a la Junta Directiva la adopción de las decisiones de inversión previstas en este Código. Para lo cual los miembros de la Junta Directiva tendrán suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, podrán acudir a los profesionales de Asociación Dianova España o decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros, que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.
2. **Ejecución de las órdenes de inversión:** Corresponde al director gerente de Asociación Dianova España la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por la Junta Directiva.





dianova | 

3. **Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
4. **Documentación de las operaciones:** Todas las operaciones sometidas al presente Código, serán documentadas por el director gerente de Asociación Dianova España, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.
5. **Informe anual:** Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por la Junta Directiva, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que las sirvan de fundamento.

#### Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta comenzarán a aplicarse en el ejercicio 2017.

Por todo ello, la Junta Directiva de Asociación Dianova España reunida en sesión ordinaria en fecha **2 de mayo de 2017** aprueba el presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales.

Madrid, a 2 de mayo de 2017

LA SECRETARIA

Fdo.: Begoña Colomina Rodríguez

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.: Santiago Nebot Rodrigo



